



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria extraordinaria 2022 de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo. - Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero. - El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la ***Convocatoria extraordinaria de 2022*** y bases reguladoras de la concesión de ***Ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia***", que se incorpora al expediente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8**



SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que se tramita con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2022:

Aplicación Presupuestaria 2022	Importe
35.45906.77002.083	2.000.000,00€
35.24108.47001.083	24.000,00 €
Total	2.024.000,00€

TERCERO. - Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



ANEXO

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE 2022 DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

BASES REGULADORAS

Artículo 1º - Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva, que:

- Faciliten la creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes, en el medio rural de la provincia de Palencia, valorándose el carácter innovador y dinamizador de las actividades.
- Incentiven la contratación, estableciéndose la concesión de ayudas a la inversión empresarial inicial y a la ampliación de la capacidad productiva de las existentes, que se considere que se concretará en un incremento de empleo.
- Favorezcan la reutilización de locales, naves, bajos, en localidades del medio rural de Palencia, que reúnan condiciones para la instalación de iniciativas empresariales, con ayudas al alquiler.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Artículo 2º - Aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 2.024.000,00 euros consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias, 35.45906.77002.083 y 35.24108.47001.083 correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2022.

Se establece un crédito inicial para cada línea de subvención, así el presupuesto de 2.000.000,00€ consignado en la partida 35.45906.77002.083 será asignado a:

- Línea 1 -Creación de nuevas empresas: Proyectos de inversión vinculados al inicio de actividad empresarial, 1.000.000,00€
- Línea 2 -Consolidación de empresas existentes: Proyectos de inversión vinculados a la ampliación o mejora de empresas ya existentes, 1.000.000,00€.

A cada Línea 1 y 2 de subvención se le dotará de un crédito inicial que, de no agotarse, se podrá distribuir entre el resto de solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos para una u otra línea indistintamente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito para las líneas 1 y 2, con un máximo de 200.000,00€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El presupuesto de 24.000,00€ consignado en la partida 35.24108.47001.083 será asignado a:

- Línea 3 –Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales: Gastos de alquiler, de locales, naves, bajos, etc., donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad empresarial.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito para la línea 3, con un máximo de 20.000,00€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 3º - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas, las sociedades, las cooperativas, las asociaciones y fundaciones, las comunidades de bienes, que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Palencia que supongan la *creación o consolidación de empresarios individuales, microempresas o pymes*.

Se entenderá por <<pequeña y mediana empresa (PYME)>>, aquella que cumpla las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general:

Categoría de empresa	Plantilla	Cifra de negocio	Balance general
Microempresa	menos 10 empleados	menos de 2 M. €	menos de 2 M. €
Pequeña empresa	menos 50 empleados	menos de 10 M. €	menos de 10 M. €
Mediana empresa	menos 250 empleados	menos de 50 M. €	menos de 43 M. €



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



Para acogerse a estas ayudas, la inversión objeto de la subvención se realizará en el medio rural de la Provincia de Palencia (excepto la capital). Así mismo el centro de trabajo radicará también en este territorio.

En el caso de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, en la solicitud, los miembros de la misma, harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para cada línea de subvención se establecen unas condiciones específicas para poder ser beneficiario de dicha línea.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas en la convocatoria ordinaria del año 2022, en la línea 1 de creación de nuevas empresas o en la línea 2 de consolidación de empresas existentes, podrán ser beneficiarios en la presente convocatoria para inversiones en gastos subvencionables no incluidas en dicha convocatoria ordinaria. Asimismo, las empresas que hayan sido beneficiarias en la línea 3 de alquiler de espacios, podrán ser beneficiarias en la presente convocatoria extraordinaria para inversiones en gastos subvencionables en la correspondiente línea 1 o línea 2, pero no para gastos de alquiler en la línea 3.

EXCLUSIONES: No podrán obtener la condición de beneficiario:

- 1) Las empresas que hayan recibido subvención en la línea 3 de alquiler de espacios al amparo de la Convocatoria ordinaria del año 2022. En el caso de que alguna empresa asociada o vinculada a la solicitante haya resultado beneficiaria en la convocatoria ordinaria de 2022, determinará que la empresa en cuestión se encuentre excluida.
- 2) Empresas declaradas beneficiarias definitivas de subvención y hayan renunciado en dos ocasiones en las convocatorias del periodo 2020-2022. Además, si alguna empresa asociada o vinculada a la solicitante ha renunciado en dos ocasiones en las convocatorias del periodo 2020-2022, determinará que la empresa en cuestión se encuentre excluida.
- 3) Empresas que habiendo sido beneficiarias en alguna de las convocatorias de los años 2020 o 2021 o 2022 se haya declarado la pérdida del derecho al cobro en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en las bases reguladoras de la subvención. Asimismo, si a alguna empresa asociada o vinculada a la solicitante se le ha declarado la pérdida del derecho al cobro, determinará que la empresa en cuestión se encuentre excluida.
- 4) De conformidad con el Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del "Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis", se excluyen a las empresas dedicadas a la *producción primaria de productos agrícolas y ganaderos*, entendido como tales los enumerados en su Anexo I, salvo empresas con proyectos de inversión a realizar en la explotación agraria o ganadera asociados a actividades de transformación y comercialización del producto animal o vegetal (destinados al consumo humano) que se lleven a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin. El importe total de la ayuda no excederá de lo



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



establecido en el Reglamento (UE) N° 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

- 5) Se excluyen las empresas de servicios dedicadas a las actividades de apoyo a la agricultura realizadas por cuenta de terceros.

Artículo 4º - Proyectos subvencionables.

Podrán ser subvencionados todos aquellos proyectos que cumplan con el objeto de la presente Convocatoria, invirtiendo en el medio rural de la provincia de Palencia (excepto la capital), que la inversión sea valorada como subvencionable por la Diputación de Palencia y que el proyecto sea considerado viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.

EXCLUIDOS de la presente convocatoria, los proyectos cuya inversión subvencionable sea inferior a 6.000,00 euros (sin IVA), para las líneas 1 y 2.

Para cada línea de subvención se establecen los requisitos específicos que deben reunir los proyectos de inversión para poder ser beneficiario en dichas líneas.

Artículo 5º Gastos subvencionables.

Se entienden como gastos subvencionables aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases.

Los gastos a subvencionar deberán referirse a:

1. Dentro de la Línea 1 de Creación de nuevas empresas y de la Línea 2 de Consolidación de empresas existentes son los siguientes:

- **Gastos ocasionados por honorarios técnicos:** Directamente relacionados con la constitución de la empresa; con la redacción de proyectos; con la dirección de obra etc.
- **Nueva obra de construcción o acondicionamiento de locales,** incluido el material e instalaciones normales de electricidad, fontanería, carpintería etc. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto esté realizado), que mejoren la información de los bienes a adquirir o unidades de obra a ejecutar.

No se aceptarán los gastos internos de personal, (gastos directos de personal por costes salariales y cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante), ni las aportaciones que realice la empresa para la ejecución de las obras subvencionables, como son personal, maquinaria y herramientas (alquileres, reparaciones y conservación, combustible, etc.)

- **Adquisición de Maquinaria,** con la cual se realiza la prestación de servicios que constituye la actividad: Se incluirán además aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de materiales y mercaderías dentro de las instalaciones. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/12867/2022

Código Documento

FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



acompañarán facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto esté realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.

- **Adquisición de Utillaje:** Conjunto de utensilios o herramientas nuevas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria. Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto esté realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir. **No será subvencionable el bien cuyo coste unitario (sin IVA) sea inferior a 50,00€.**
 - **Adquisición de mobiliario, y elementos de decoración.** Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto esté realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
 - **Equipos informáticos, programas, diseños páginas web, etc.:** Se deberá acompañar relación completa y detallada valorada de las unidades que la componen, características y modelo. Se acompañarán facturas proforma, presupuestos o copia de facturas (en el caso de que el gasto esté realizado) que mejoren la información de los bienes a adquirir.
 - **Adquisición de vehículos nuevos,** sólo se admitirán los que serán valorados por esta administración, como necesarios de manera indubitada al desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial, debiendo reunir unas características técnicas que impidan su uso con otro fin. En la documentación del vehículo deberá aparecer el servicio a que se destina.
2. **Gastos asociados a Traspaso de negocios, sólo para la línea 1 de creación de nueva empresa:** Los gastos derivados de *traspaso de negocios en locales en los que se ejerza una actividad empresarial o profesional siempre que se transfiera el negocio en su totalidad y que la persona vaya a continuar con la actividad como nueva empresa.* La subvención relacionada con el traspaso deberá cumplir con los requisitos señalados en la presente convocatoria que le sean de aplicación:
- a) Si en el traspaso se incluyen los bienes o útiles, resultarán subvencionables la maquinaria, mobiliario, utillaje, elementos de decoración, equipamientos informáticos, vehículos afectos a la actividad, es decir, los bienes señalados en el presente artículo como subvencionables. Deberán relacionarse de la manera más detallada posible, marca, modelo y características de manera que puedan identificarse claramente. Solo si en el traspaso se incluyen licencias de actividad éstas serán subvencionables. Los gastos no incluidos en el contrato de traspaso no serán subvencionables.
 - b) La inversión subvencionable es de un mínimo de 6.000€ (sin IVA). Por tanto, se entiende que el precio mínimo de transmisión (traspaso / cesión de local) ha de ser de este importe mínimo. Se destina una subvención de hasta el 20% del importe, con un límite de 20.000,00€.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



- c) Todos los pagos relacionados con el traspaso de negocio deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021 y dentro del plazo de ejecución establecido, cuyo pago pueda acreditarse con justificante bancario. No son subvencionables los pagos en efectivo.
- d) En el caso de que se proceda a la firma de un contrato de arrendamiento, la renta mensual por el arrendamiento será valorada en cumplimiento con los requisitos de la línea 3.

Además, los costes o gastos subvencionables de estas dos líneas de inversión deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se establece como plazo de ejecución el establecido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2023. Para las empresas que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria ordinaria de 2022 en la línea 1 de creación de nuevas empresas o en la línea 2 de consolidación de empresas existentes, se aceptarán las inversiones en gastos subvencionables realizados y pagados en ese periodo, no incluidas en la convocatoria ordinaria de 2022.
- Todos los activos adquiridos deben de ser NUEVOS, excepto para los bienes asociados al traspaso de negocios y se deben encontrar pagados en su totalidad a fecha de justificación (no se admiten los pagos parciales con financiación).
- No se admiten las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero.
- No se admiten la adquisición de terrenos, ni edificaciones.
- No se considera gasto subvencionable, los repuestos, las reparaciones, el mantenimiento y los alquileres asociados a la ejecución del proyecto.
- No se considerará como gasto subvencionable el IVA, así como otros impuestos, tasas, precios públicos y licencias.
- De conformidad con el artículo 3º apartado 2º, del Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, para el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte por carretera.

3. Dentro de la Línea 3 de Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales son:

- Gastos de alquiler de los locales arrendados donde se realiza la actividad, con indicación del coste de alquiler mensual donde la empresa comienza a desarrollar su actividad. Además, se establece como periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

En todos los casos, la empresa deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31 (modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio), sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación, al menos, de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (se tomará como referencia la fecha de solicitud de la subvención).

Artículo 6º: Cuantía de subvención y criterios de valoración para cada Línea de subvención.

Los requisitos específicos para cada línea de subvención y porcentajes y cuantías de subvención se detallan a continuación.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje subvencionado sobre los importes que se consideren subvencionables sin que en ningún caso supere los límites establecidos en cada línea.

Siendo el procedimiento de concesión la concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios que se definen para cada línea de subvención.

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

El órgano competente podrá establecer, conforme a las puntuaciones alcanzadas en la valoración de criterios, una relación entre tramos de puntuación y porcentajes de subvención, que en ningún caso puede superar los límites máximos establecidos.

1. Línea 1: Creación de Nuevas Empresas:

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones realizadas en el medio rural palentino, que supongan la **creación de nuevas empresas, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud**. A estos efectos se entiende por empresa de nueva creación, aquella que se haya *constituido a partir del 1 de enero de 2021*. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

Cuantía de subvención con un límite de 50.000,00€: Se podrá subvencionar a fondo perdido, hasta un porcentaje fijo del 35% de la inversión que resulte subvencionable, pudiéndose incrementar este porcentaje en los siguientes términos:

1. Aplicar un porcentaje adicional del 5% de la inversión que resulte subvencionable en el caso de:
 - Empresas creadas por mujeres, para las sociedades deberán ser socias trabajadoras.
 - Empresas que creen al menos un puesto de trabajo por cuenta ajena estable (indefinido a jornada completa) para mujeres.
 - Empresas que "fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar", según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/12867/2022

Código Documento

FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



- Empresas creadas por personas con discapacidad reconocida (alcanzar como mínimo un 33% para que se reconozca la condición de discapacidad).
2. Para empresarios individuales, hasta un máximo por empresa de 3.000,00€, por darse de alta en el régimen de trabajador autónomo (RETA) o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente. Quedan excluidos, los autónomos colaboradores. Se entiende por autónomo colaborador a un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular que convive y trabaja con él cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria.
 3. 1.000,00€, hasta un máximo de 3.000,00€, por cada nuevo contrato creado por cuenta ajena estable y a jornada completa, en el centro de trabajo objeto del proyecto subvencionado.

A estos efectos se considera, <<empleo por cuenta ajena estable>> a los asalariados con contratos por tiempo indefinido, contratos por tiempo indefinido fijo discontinuo y autónomos colaboradores y «nuevo contrato» los realizados en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 y 31 de octubre de 2023, tras deducirse del supuesto número de puestos de trabajo creados, los puestos que hayan sido suprimidos en ese periodo. Para las empresas de esta línea 1 que hayan resultado beneficiarios en la convocatoria ordinaria de 2022, se considerará como nuevo contrato los no incluidos en dicha convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto y la misma finalidad, superen el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la beneficiaria, sin perjuicio de los límites establecidos en el régimen de mínimos.

Criterios de valoración para la línea 1: Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta para la *línea 1: Creación de nuevas empresas*, los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación sobre un máximo de 100 puntos:

1º. “*Cuantía de la inversión*” a realizar, hasta 15 puntos.

- Si la inversión es mayor de 100.000€, se otorgarán 15 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 100.000 € y mayor de 50.000 €, se otorgarán 10 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 50.000 €, se otorgarán 5 puntos.

2º. “*Creación de empleo estable directo*”, hasta 15 puntos: Se valora el *empleo* directo *nuevo creado estable* en el centro de trabajo objeto del proyecto subvencionado.

- Por cada puesto de trabajo estable creado, como contratados por cuenta ajena o autónomos colaboradores, incluido el propio como autónomo asociado al de la persona o entidad beneficiaria. - 5 puntos.
- Si las personas contratadas, por cuenta ajena o como autónomos colaboradores, son jóvenes menores de 36 años, y/o mayores de 55 años, dos puntos adicionales por persona.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



Se consideran <<empleo estable directo>>, los asalariados con contratos por tiempo indefinidos a jornada completa y a tiempo parcial, con contratos por tiempo indefinido fijo discontinuo a jornada completa y a tiempo parcial (para los contratos a tiempo parcial, se considerarán las horas trabajadas según la jornada anual). Empleo propio como autónomo y de autónomo colaborador (familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular que convive y trabaja con él cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria). Se excluyen los autónomos económicamente dependientes.

«Nuevo empleo»: Número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 y 31 de octubre de 2023, tras deducirse del supuesto número de puestos de trabajo creados, los puestos que hayan sido suprimidos en ese período. Para las empresas de esta línea 1 que hayan resultado beneficiarios en la convocatoria ordinaria de 2022, se considerará como nuevo contrato los no incluidos en dicha convocatoria.

3º. “Proyectos de inversión cuyos promotores pertenezcan a colectivos considerados prioritarios”, hasta 15 puntos.

- Desempleados, se otorgarán 10 puntos.
- Proyectos liderados por mujeres, se otorgarán 10 puntos.
- Proyectos liderados por jóvenes (hasta 36 años) se otorgarán 2,5 puntos.
- Desempleados que han agotado las prestaciones, se otorgarán 2,5 puntos.
- Personas con discapacidad reconocida (alcanzar como mínimo un 33% para que se reconozca la condición de discapacidad) se otorgarán 10 puntos.

4º. “Proyectos definidos como singulares” hasta 15 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:

- Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos, hasta 15 puntos, considerados como tales: Sectores de servicios a la tercera edad o a la infancia; sector medioambiental; sector turístico e industria alimentaria. Asimismo, proyectos ligados a “empresas artesanas palentinas” (condición reconocida oficialmente por la Administración en el momento de la justificación), proyectos empresariales que ofrezcan “servicios a la población en el medio rural que supongan movilidad por el territorio” (la inversión debe ir destinada a desarrollar esta movilidad) y proyectos asociados a la continuidad de la empresa que adquieran una empresa ya creada y quieran iniciar actividad empresarial.
- Proyectos localizados en Montaña Palentina, 5 puntos.
- Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad de las personas con discapacidad, 5 puntos.

5º. “Carácter Innovador de proyectos de nuevas empresas” hasta 20 puntos.

- Por ser proyectos de nuevas empresas innovadoras palentinas, que suponga, innovación en el producto o en el servicio o innovación en el proceso o en la gestión del mismo ya sean nuevos o mejora de los ya existentes, se asignarán hasta 5 puntos. (Se exige para su valoración la aportación de memoria descriptiva emitida por técnico competente).
- Por ser proyecto premiado como innovador en la “Convocatoria de premios I+D+i 2022: Generando valor rural Provincia de Palencia” de la Diputación de Palencia, 10 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/12867/2022

Código Documento

FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



- Por no haber sido beneficiario de esta subvención en la convocatoria ordinaria del año 2022, 5 puntos.

6º. “Carácter de empresario individual, micro y pequeña empresa, del solicitante”: 10 puntos.

7º. Proyectos de empresas con “domicilio social y fiscal en la Provincia de Palencia”: 10 puntos.

2. Línea 2: Consolidación de Empresas Existentes del medio rural:

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones de mejora y/o ampliación de la actividad por parte de empresas ya existentes en el medio rural palentino. Se entiende por empresa existente aquella que se haya constituido con anterioridad al 1 de enero de 2021. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

Cuantía de subvención con un límite de 50.000,00€: Se podrá subvencionar a fondo perdido, hasta un porcentaje fijo del 25% para las medianas empresas y del 35% para las pequeñas y micro empresas y empresario individual, de la inversión que resulte subvencionable.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto y la misma finalidad, superen, en términos de equivalente de subvención bruta, la intensidad máxima de la ayuda establecida en el Mapa de Ayudas Regionales para Palencia, sin perjuicio de los límites establecidos en el régimen de mínimos.

Criterios de valoración para línea 2: Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta para la Línea 2: Consolidación de empresas existentes, los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación sobre un máximo de 100 puntos.

Para poder acceder a las subvenciones dentro de esta línea, el proyecto solicitado deberá alcanzar la puntuación mínima de **35 puntos**. En el caso de que el presupuesto, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención en esta línea, no será necesario alcanzar esta puntuación mínima.

1º. “Cuantía de la inversión” a realizar, hasta 15 puntos.

- Si la inversión es mayor de 100.000€, se otorgarán 15 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 100.000 € y mayor de 50.000 €, se otorgarán 10 puntos.
- Si la inversión es menor o igual a 50.000 €, se otorgarán 5 puntos.

2º. “Creación de empleo estable directo”, hasta 15 puntos: Se valora el *empleo* directo *nuevo creado estable* en el centro de trabajo objeto del proyecto subvencionado.

- Por cada puesto de trabajo estable creado como contratados por cuenta ajena o autónomos colaboradores. - 5 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/12867/2022

Código Documento

FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



- Si las personas contratadas por cuenta ajena o como autónomos colaboradores, son jóvenes menores de 36 años, y/o mayores de 55 años, dos puntos adicionales por persona.

Se consideran <<empleo estable directo>>, los asalariados con contratos por tiempo indefinidos a jornada completa y a tiempo parcial, con contratos por tiempo indefinido fijo discontinuo a jornada completa y a tiempo parcial (para los contratos a tiempo parcial, se considerarán las horas trabajadas según la jornada anual). Autónomo y Autónomo colaborador (familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular que convive y trabaja con él cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria). Se excluyen los autónomos económicamente dependientes.

«Nuevo empleo»: Número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 y 31 de octubre de 2023, tras deducirse del supuesto número de puestos de trabajo creados, los puestos que hayan sido suprimidos en ese período. Para las empresas de esta línea 2 que hayan resultado beneficiarios en la convocatoria ordinaria de 2022, se considerará como nuevo contrato los no incluidos en dicha convocatoria.

3º. “Mantenimiento de empleo estable directo”, hasta 15 puntos: Se valora el *empleo estable mantenido con el proyecto*, en el centro de trabajo objeto del proyecto subvencionado.

- Por cada puesto de trabajo estable mantenido por cuenta ajena o como autónomo colaborador - 5 puntos.
- Si los empleos estables mantenidos por cuenta ajena o autónomo colaborador son jóvenes menores de 36 años, y/o mayores de 55 años, 1 punto adicional por persona.
- Si los empleos mantenidos están asociados al de la persona o entidad beneficiaria (autónomos)- 2 puntos por persona.

Se consideran <<empleo estable directo>>, los asalariados con contratos por tiempo indefinidos a jornada completa y a tiempo parcial, con contratos por tiempo indefinido fijo discontinuo a jornada completa y a tiempo parcial (para los contratos a tiempo parcial, se considerarán las horas trabajadas según la jornada anual). Autónomos y Autónomos colaboradores (familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular que convive y trabaja con él cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria). Se excluyen los autónomos económicamente dependientes.

4º. “Proyectos definidos como singulares” hasta 15 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:

- *Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos*, hasta 15 puntos, considerados como tales: Los sectores de *servicios a la tercera edad* o a la *infancia*; *sector medioambiental*; *sector turístico* e *industria alimentaria*. Asimismo, proyectos ligados a “*empresas artesanas palentinas*” (condición reconocida oficialmente por la Administración en el momento de la justificación), proyectos empresariales que ofrezcan “*servicios a la población en el medio rural que supongan movilidad por el territorio*” (la inversión debe ir destinada a desarrollar esta movilidad) y *proyectos asociados a la continuidad de la empresa que adquieran una empresa ya creada y quieran iniciar actividad empresarial*.
- *Proyectos localizados en Montaña Palentina*, 5 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/12867/2022

Código Documento

FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



- *Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad de las personas con discapacidad, 5 puntos.*

5º. “Carácter Innovador del proyecto” hasta 20 puntos, según el siguiente desglose:

- Por ser proyectos de nuevas empresas innovadoras palentinas, que suponga, innovación en el producto o en el servicio o innovación en el proceso o en la gestión del mismo ya sean nuevos o mejora de los ya existentes, se asignará hasta 5 puntos. (Se exige para su valoración la aportación de memoria descriptiva emitida por técnico competente).
- Por ser proyecto premiado como innovador en la “Convocatoria de premios I+D+i 2022: *Generando valor rural Provincia de Palencia*” de la Diputación de Palencia, 10 puntos.
- Por no haber sido beneficiario de esta subvención en la convocatoria ordinaria del año 2022, 5 puntos.

6º. “Carácter de empresario individual, micro y pequeña empresa, del solicitante”: 10 puntos.

7º. Proyectos de empresas con “domicilio social y fiscal en la Provincia de Palencia”: 10 puntos

3. Línea 3: Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales:

Se incluyen, en esta línea de subvención, los gastos de alquiler de locales, naves, bajos, etc., donde las empresas comienzan a desarrollar su actividad.

Para poder ser beneficiario de esta línea de subvención, se establecen los siguientes requisitos específicos, además de los generales establecidos en esta convocatoria:

- Las empresas deben de ser de nueva creación, *incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud*. Para esta línea, se entenderá que una empresa es de nueva creación aquella que se haya constituido a partir del 1 de enero de 2021. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.
- Se considera periodo de gasto subvencionable desde el 1 de enero de 2023 hasta y el 31 de octubre de 2023.
- Las empresas que hayan sido beneficiarias en la línea 3 en la convocatoria ordinaria de 2022, no podrán ser beneficiarias en esta línea en la presente convocatoria extraordinaria.

Cuantía de subvención: La Diputación de Palencia podrá subvencionar a fondo perdido, dentro de la dotación presupuestaria destinada a gastos de alquiler, hasta un 75% del coste del alquiler (IVA excluido) de los 6 primeros meses, hasta un máximo de 3.000€.

Criterios de valoración de la Línea 3 para alquiler de espacios:

La valoración se efectuará de conformidad a los siguientes criterios y baremos de puntuación, sobre un máximo de 100 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



1º. Proyectos cuyos “*promotores pertenezcan a colectivos considerados prioritarios*”, hasta 25 puntos.

- Desempleados, se otorgarán 20 puntos.
- Proyectos liderados por mujeres, se otorgarán 20 puntos.
- Proyectos liderados por jóvenes (hasta 36 años) se otorgarán 2,5 puntos
- Desempleados que han agotado las prestaciones, se otorgará 2,5 puntos.
- Personas con discapacidad reconocida (alcanzar como mínimo un 33% para que se reconozca la condición de discapacidad) se otorgarán 20 puntos.

2º. “*Proyectos definidos como singulares*” hasta 20 puntos, entendiéndose como tales los siguientes:

- Proyectos que pertenecen a sectores estratégicos, hasta 20 puntos, considerados como tales: Sectores de *servicios a la tercera edad o a la infancia; sector medioambiental; sector turístico e industria alimentaria* y proyectos asociados a la *continuidad de la empresa que adquieran una empresa ya creada y quieran iniciar actividad empresarial*. Asimismo, proyectos ligados a “*empresas artesanas palentinas*” (condición reconocida oficialmente por la Administración en el momento de la justificación).
- *Proyectos localizados en Montaña Palentina*, 5 puntos.
- *Proyectos destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad de las personas con discapacidad*, 5 puntos.

3º. “*Creación de empleo estable directo*”, hasta 15 puntos: Se valora el *empleo* directo *nuevo creado estable*, en el centro objeto del proyecto subvencionado.

- Por cada puesto de trabajo estable creado, como contratado por cuenta ajena o autónomo colaborador, incluido el propio como autónomo asociado al de la persona o entidad beneficiaria. - 5 puntos.
- Si las personas contratadas estables por cuenta ajena o como autónomo colaborador, son jóvenes menores de 36 años, y/o mayores de 55 años, dos puntos adicionales por persona.

Se consideran <<empleo estable directo>>, los asalariados con contratos por tiempo indefinidos a jornada completa y a tiempo parcial, con contratos por tiempo indefinido fijo discontinuo a jornada completa y a tiempo parcial (para los contratos a tiempo parcial, se considerarán las horas trabajadas según la jornada anual). Autónomo y Autónomo colaborador (familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular que convive y trabaja con él cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria). Se excluyen los autónomos económicamente dependientes.

«*Nuevo empleo*»: Número de trabajadores en el establecimiento en cuestión, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 y 31 de octubre de 2023, tras deducirse del supuesto número de puestos de trabajo creados, los puestos que hayan sido suprimidos en ese periodo.

4º. “*Carácter Innovador del proyecto*” hasta 20 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



- Por ser una actividad novedosa en el municipio, o una actividad que se encuentra ya desarrollada en el municipio, pero aprovecha recursos y las iniciativas se complementan, hasta 10 puntos.
- Por ser proyecto premiado como innovador en la “Convocatoria de premios I+D+i 2022: Generando valor rural Provincia de Palencia” de la Diputación de Palencia, 10 puntos.

5º. Carácter de *empresario individual, micro y pequeña empresa*, del solicitante: 10 puntos.

6º. Proyectos de empresas con “*domicilio social y fiscal en la Provincia de Palencia*”: 10 puntos.

Artículo 7º. – Presentación y plazo de Solicitudes.

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el **31 de enero de 2023**, desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud se deberá indicar la línea de subvención a la que se presenta el proyecto de inversión. Únicamente se admitirá una solicitud por empresa individual, por empresas asociadas o vinculadas (definición según la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014).

Se podrá presentar **una solicitud**, para nueva empresa, para gasto de alquiler e inversión (artículo 5º de estas bases), en cuyo caso, se realizará la valoración en la línea 1 de creación de nuevas empresas, para las inversiones y en esta línea 3 para el gasto en alquiler, según las cuantías de ayudas, criterios de valoración y los requisitos específicos, de cada línea. La cuantía total de la ayuda, resultante de la suma de la ayuda recibida en alquiler y en inversión, para un mismo proyecto, no podrá superar los límites establecidos en la convocatoria.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas en la convocatoria ordinaria del año 2022, en la línea 1 de creación de nuevas empresas o en la línea 2 de consolidación de empresas existentes, podrán presentar su solicitud a la presente convocatoria extraordinaria para inversiones en gastos subvencionables no incluidas en dicha convocatoria ordinaria. Asimismo, las empresas que hayan sido beneficiarias en la línea 3 de alquiler de espacios, podrán ser beneficiarias en la presente convocatoria



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



extraordinaria para inversiones en gastos subvencionables en la correspondiente línea 1 o línea 2, pero no para gastos de alquiler en la línea 3.

La Diputación de Palencia podrá modificar la línea de subvención indicada por el solicitante, cuando exista otra línea que se adapte mejor a las características del proyecto presentado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que a continuación se indican. **Si la tramitación se realiza por la sede electrónica, los documentos solicitados en cada apartado se aportarán en un archivo individual.**

1. NIF del solicitante y además para empresas que se encuentren constituidas:
 - Sociedades mercantiles, civiles, comunidades de bienes, asociaciones: Documento acreditativo de su constitución, estatutos y en su caso modificaciones.
 - Empresario individual: Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
2. ANEXO III, declaración responsable respecto del cumplimiento de los requisitos necesarios para ostentar la condición de beneficiario y no estar en causa de exclusión, establecidos en el artículo 3º de estas Bases.
3. ANEXO II, de Memoria técnica del proyecto firmada, disponible en la página web de la Diputación de Palencia. **Sólo se tendrán en cuenta los datos y se valorarán los criterios que estén descritos y justificados debidamente para ser susceptibles de ser puntuados, entendiéndose por esta Administración que el solicitante no cumple con los criterios que no describe.**

Para los gastos de inversión relacionados en la memoria, se acompañarán ordenados por capítulos y en un ÚNICO ARCHIVO, los *presupuestos, facturas proforma, o facturas.*

No se aceptarán los gastos que no estén relacionados en el anexo II y justificados con los correspondientes presupuestos o facturas.

4. Para las solicitudes de la línea 1 y/o línea 3 de empresas creadas por personas con discapacidad reconocida, aportar el certificado del grado de discapacidad.
5. Informe de vida laboral de la empresa y/o del autónomo/s.
6. Certificado del impuesto de actividades económicas en el caso de empresas creadas.
7. Para empresas artesanas, aportar copia de la inscripción en el registro de artesanos y empresas artesanas de Castilla y León, en el caso de que se encuentre registrado.
8. Para las solicitudes de la línea 3 de alquiler de espacios, adjuntar copia del contrato de alquiler, si se encuentra suscrito.
9. Para los traspasos de negocios, aportar el contrato / escrituras de traspaso y si procede contrato de arrendamiento.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 8º - Instrucción y Resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos. En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará la propuesta de acuerdo al siguiente orden de desempate, por orden de la puntuación otorgada, 1º por capacidad del proyecto para crear empleo estable y 2º por capacidad del proyecto para mantener empleo estable y de persistir el empate 3º por cuantía de inversión aceptada.

Para formar parte de la lista de espera dentro de la línea 2 de consolidación de empresa existente, el proyecto solicitado deberá alcanzar en la valoración de criterios la puntuación mínima de 35 puntos.

La primera solicitud de la lista de espera será, en su caso, la última solicitud subvencionada, si no hubiera recibido el máximo de subvención por falta de presupuesto. Estará abierta hasta el 30 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que para los proyectos de esta lista que finalmente resulten beneficiarios, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en la presente convocatoria para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, transcurrido el mismo, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

La propuesta de resolución que será realizada previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Económica, se notificará a los interesados, y se entenderá aceptada la subvención por el beneficiario, así como las condiciones derivadas de la misma, si en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación no se hubiera presentado renuncia por escrito.

Artículo 9º- Aceptación y Renuncia a la Ayuda

Si en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia. Con carácter excepcional y motivado, en supuestos que sean valorados como excepcionales por esta Administración y justificados adecuadamente, serán admitidas las renunciaciones presentadas fuera del plazo de justificación y en su caso dentro del plazo de apertura de la lista de espera para poder asignar el crédito liberado a dicha lista de espera.

Artículo 10º- Publicidad

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Artículo 11º - Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención. *El hecho de la no justificación de la inversión, determinará que el beneficiario de la misma no pueda concurrir a esta misma convocatoria en las tres siguientes anualidades.*



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



- Las actividades deberán estar finalizadas antes del plazo fijado en el artículo 13 de esta convocatoria.
- Los beneficiarios de las líneas 1 y 2 deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos dos años, contados a partir de la fecha de aprobación de la justificación del proyecto. Deberán conservar la propiedad de los bienes subvencionados y destinarlos al fin concreto, durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscritos en el registro público, y a dos para el resto de los bienes o durante su vida útil si fuera menor, contados a partir de la fecha de justificación del proyecto. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende necesario que, finalizado el plazo señalado, quede acreditado el cumplimiento de la obligación señalada, mediante la aportación por el beneficiario de las cuentas anuales de la sociedad o del libro de bienes de inversión en el caso de una persona física, o cualquier otra documentación que justifique su cumplimiento.

En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

- Los beneficiarios de la actividad subvencionada mediante el pago del alquiler, deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos un año, contado a partir de la fecha de la aprobación de la justificación del proyecto. Esta obligación será de dos años en el caso de que en el local objeto del alquiler se hayan realizado gastos de acondicionamiento de local subvencionados en línea 1.

Finalizado el plazo señalado se entenderá que queda acreditado el cumplimiento de la obligación con la aportación del contrato de arrendamiento y los justificantes del pago del alquiler durante el último año. En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a la Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

- Se establece la obligación de mantener los puestos de trabajo señalados como empleo estable a mantener, asociados a la subvención, durante 2 años contados a partir de la fecha de aprobación de la justificación del proyecto. Finalizado el plazo el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa del empleo mediante el correspondiente informe de vida laboral. Para los beneficiarios de la Línea 3 Alquiler de espacios (que no sean además beneficiarios de la línea 1) la obligación de mantener los puestos de trabajo señalados como empleo estable a mantener, será de 1 año contado a partir de la fecha de aprobación de la justificación del proyecto.
- A comunicar los cambios de denominación o las circunstancias societarias que se presentarán en cuanto se produzcan. Y en todo caso en el plazo de un mes antes de que finalizase el plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

Artículo 12º - Plazo de Justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/12867/2022

Código Documento

FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



El plazo para la justificación de la subvención finaliza el **día 31 de octubre de 2023** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) conforme al formulario electrónico del procedimiento (justificaciones de la subvención entidades privadas) habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que *no exista lista de espera*, con la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá conceder una única ampliación de plazo de forma excepcional y previa solicitud del interesado. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada, con una antelación de *siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación*.

Artículo 13º Justificación y pago de las subvenciones.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación. ***Si la tramitación se realiza por la sede electrónica, los documentos solicitados en cada apartado se aportarán en un archivo individual:***

1. **Anexo B.I** de solicitud de cobro: Instancia de solicitud de abono suscrita por el beneficiario dirigida a la Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia, junto con la declaración responsable firmada de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención.
2. Certificado bancario donde hacer efectiva la subvención, modelo sellado por la Entidad bancaria, con identificación del número de cuenta, IBAN, y código BIC.
3. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y certificado del Impuesto de Actividades Económicas a fecha de justificación. Los certificados de la Agencia Tributaria se podrán emitir de oficio por esta Diputación, con autorización del interesado.
4. Si es empresa artesana: Copia de la resolución en el "registro de artesanos y empresas artesanas de Castilla y León", salvo si ésta se hubiera presentado en la solicitud.
5. La licencia de obra o declaración responsable y el certificado final de obra, en el caso de que se subvencionen obras y si procediera.
6. Si en el momento de la solicitud, para la línea 1 de creación de nueva empresa y línea 3 de alquiler de espacios, no se encontrara constituida la empresa, adjuntar:
 - Empresarios individuales: Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Sociedades: Escrituras de constitución.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/12867/2022

Código Documento

FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



- Autorización de puesta en marcha o comunicación de inicio de la actividad (antigua licencia de apertura), otorgada por el Ayuntamiento.
- El certificado del grado de discapacidad en el caso de que no se haya aprobado con la solicitud.
- Adjuntar copia del contrato de alquiler, si no se hubiera aportado en la solicitud.

7. Documentación justificativa de los gastos de INVERSIÓN (sólo línea 1 de nueva empresa y línea 2 de consolidación de empresas existentes):

Si existieran modificaciones respecto de lo solicitado, en un documento se indicarán y justificarán las desviaciones presentadas.

- a) **Anexo B.III:** Se relacionarán las facturas y se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura. Se reflejarán los importes **sin IVA** y la cantidad justificada será la suma de todos los importes que se relacionan en este Anexo.
- b) **En un UNICO ARCHIVO** (si la presentación es por sede electrónica) **aportar las facturas** relacionadas en el Anexo B.III y **comprobantes de pago**: Las facturas se presentarán ordenadas, numeradas según Anexo B.III, y adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago y fotografías en color correspondientes.

No se aceptarán las facturas que no estén relacionadas en el anexo B-III, las que no tengan justificantes de pago, las que aparezcan relacionadas en el anexo B-III y no se aporten, las que no sean visibles o en las que no se pueda determinar con claridad que bienes o servicios se adquieren.

El gasto se deberá encontrar pagado:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y
 - Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



Para justificación de adquisición de vehículos nuevos, adjuntar a la factura y justificantes de pago, la documentación correspondiente del vehículo, copia del modelo de la Agencia tributaria (impuesto especial sobre determinados medios de transporte) y fotocopia del permiso de circulación y fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido nuevo. A fecha de justificación se deben encontrar realizados todos los trámites para su uso.

- c) Tres presupuestos en el caso de obras por importe superior de 40.000 euros y de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica por importe superior de 15.000 euros, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (se tomará como referencia la fecha de solicitud de la subvención), lo que se deberá justificar.
8. Documentación justificativa de los gastos de ALQUILER (sólo línea 3 de alquiler de espacios):
- a) **Anexo B.III:** Se relacionarán las facturas y se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura. Se reflejarán los importes **sin IVA** y la cantidad justificada será la suma de todos los importes que se relacionan en este Anexo.
- b) **Aportar las facturas** relacionadas en el Anexo B.III y **comprobantes de pago:** Las facturas se presentarán ordenadas, numeradas según Anexo B.III, y adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago y fotografías en color del local arrendado.
9. Documentación justificativa del empleo asociado a la subvención (de inversión y/o de alquiler) y aprobado en el decreto de resolución de concesión de la ayuda:
- a) Documento en el que se declare la existencia en la empresa del empleo aprobado en la resolución de concesión, indicando, según el caso, a quien corresponde:
- El empleo nuevo TOTAL; Empleo nuevo MUJER; Empleo nuevo JOVEN; Empleo nuevo > 55 AÑOS, y/ o
 - El empleo mantenido,
- diferenciándose claramente el empleo nuevo creado, del empleo que existía en la empresa considerado como empleo a mantener, que deberá figurar en el Informe de Vida laboral de la empresa o empresario.*
- b) Informe de vida laboral de la empresa y /o empresario.

El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Se consideran gastos subvencionables de inversión los efectivamente realizados y pagados en el *periodo de ejecución* establecido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2023. El periodo subvencionable para los gastos de alquiler, es el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



En la línea 1 de creación de nueva empresa y en la línea 2 de consolidación de empresa existente, se deberá justificar el importe señalado como “cuantía inversión aceptada”, y en la línea 3 de alquiler de espacios justificación del arrendamiento según “coste alquiler” y en el caso de justificaciones inferiores la cantidad subvencionada (“ayuda inversión” y “ayuda alquiler”) se revisará a la baja proporcionalmente a lo ejecutado. En la línea 1 de creación de nueva empresa el incumplimiento de los requisitos que determinaron las cuantías adicionales de subvención dará lugar a la revisión a la baja de la subvención concedida.

Asimismo, el incumplimiento de los criterios de valoración, establecidos en la convocatoria para esta línea de subvención, considerados en el baremo del proyecto según memoria presentada en la solicitud, determinará que el proyecto será nuevamente valorado y comparado con el resto de las solicitudes presentadas a esta línea, estableciéndose un nuevo orden entre las mismas. En el caso de no alcanzar la puntuación suficiente para ser beneficiario, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención, no habiéndose fijado un orden de prelación de las mismas, el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, podrá dar lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, que son los siguientes:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

Artículo 14º Requerimiento adicional de justificación a entidades beneficiarias y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/12867/2022

Código Documento

FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose, previa tramitación del expediente oportuno, las siguientes sanciones:

- a) El 10% del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente. En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

Artículo 15º.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o de otros entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ellas no sobrepase la intensidad máxima establecidos en los distintos regímenes de ayudas. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo fin.

El importe de las ayudas concedidas a una única empresa beneficiaria, sujetas al Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis no excederá de 200.000 euros a lo largo de un periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 16º.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/12867/2022

Código Documento
FOM16I01SR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3T2E1Y1Y3T3D5W6J1AP8



3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 17º.- Impugnación y Acuerdo de Concesión

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014